

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

CIRCULAR NUM. 478.

Para poder dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 30 de Enero de 1856 y Real orden de 26 de Noviembre de dicho año, me dirijo á V. á fin de que ese ayuntamiento remita á este Gobierno de provincia antes del 30 del actual un estado arreglado al modelo adjunto, en el que se espese el número de mozos sorteados en la última quinta, el de los que hubiesen fallecido y el de los que fueron indebidamente comprendidos en el sorteo y esceptuados del servicio con sujecion al art. 75 de la citada ley. A dicho estado se acompañarán los acuerdos sobre inclusion indebida y escepcion de los mozos comprendidos en cualquiera de los casos del art. 45 de dicha ley, al cual se refiere el 75 citado, y las partidas de defuncion ú otros comprobantes auténticos de los fallecidos. Cuando esto no fuere posible se remitirá una declaracion firmada por el Ayuntamiento, incluso el Secretario, en la que se manifiesten las causas de la exclusion y escepcion, bajo la misma responsabilidad que impone la ley en sus artículos 70 y 164; cuya declaracion deberá ser espresiva y terminante.

Recomiendo á V. muy particularmente cuide de que este importante servicio se cumpla con la mayor exactitud, pues que de él depende la justa distribucion del cupo para la quinta del año próximo, en lo cual tan interesados se hallan todos los pueblos.

Dios guarde á V. muchos años. Oviedo 2 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE	MODELO.	Sorteo para el reemplazo 1866.	Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del ejercicio correspondiente al alistamiento del año actual, con espresion de los que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.	
			NUMERO de los mozos sorteados en 1.º de Abril de 1865 y de los incluidos posteriormente en sorteo suplementario.	240
			NUMERO de dichos mozos sorteados que han fallecido.	2
			NUMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.	3

Fecha y firma del Alcalde.

CIRCULAR NUM. 479.

Habiéndome participado el Alcalde de Mieres que en poder de Antonio Valdés, vecino de la parroquia de Cuna, se halla depositada una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 6 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

**Señas.**—Edad de 7 á 8 años, color rojo y con pintas blancas á la parte exterior é inferior del vientre.

CIRCULAR NUM. 480.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero, que á D. José Rodriguez, vecino del barrio de Oriol, de la parroquia de Hévia, se le ha extraviado un caballo, cuyas señas se espresan

á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de quien le tenga, se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 17 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

**Señas.**—Alzada 6 cuartas, color pelicano oscuro, cola recortada al medio por un lado, crin corta, herrado de las manos y de un solo pié, valor como 400 rs.

CIRCULAR NUM. 481.

Habiéndome participado el Alcalde de Ponga, que en poder de D. Juan Muñiz, vecino de aquella capital, se halla depositado un buey, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 27 de Octubre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

**Señas.**—Edad 4 años, color amarillo, asta bien puesta, cola larga y negra.

CIRCULAR NUM. 482.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que en poder de Manuel Martinez, vecino de Arenas, se halla depositada una vaca extraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 8 de Noviembre de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

**Señas.**—Edad de 8 á 9 años, color rojo claro, cola negra y cortada, asta negra con dos pozos, baja de rabadilla de ambos lados.

**Seccion de Fomento.**

MINAS.

Don Elias Gonzalez, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Llau*, sita en terreno comun, terminos de Meredo y Paramios, pun-

to llamado coto de Llau, concejo de Vega de Rivadeo; lindante al N. con la Concelna, S. Vega de Llau, E. cuesta de Bedules, y O. sitio de la Corrada.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina situada en el punto de Coto de Llau, relacionada con el ángulo N. E. de la casa de don Ramon Rodriguez de Freige, por una visual con 47°, se medirán en direccion 360°, 80 metros para colocar la estaca auxiliar; en direccion 90° 100, 1.ª estaca; en la de 180° 200 2.ª; en la de 270° 300, 3.ª; en la de 360° 200, 4.ª; y de esta á la auxiliar en direccion 90° 200. Para la segunda pertenencia desde la 4.ª estaca en direccion 270° 300 metros, 5.ª; en la de 180° 200 6.ª; y de esta á la 3.ª 300 en direccion 90°.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 3 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo llamada *Bao*, en terreno comun, pueblo de San Martin, concejo de San Martin de Oscos, sitio Bao de la Torre; lindante al N. prado de la capellania de Misa de Alba, S. campo de la Torre, E. tierra labradia, y O. la Carballeira de Pipelo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja al S. O. del pajar de la casa de D. Federico Guzman, direccion 238°, y distante 124 metros, á partir de dicho punto se medirán 38 metros y se colocará la estaca auxiliar, al S. 30 metros para colocar el primer mojon; de esta 300 metros, segundo á tercero direccion N. 200 metros; de tercero á cuarto al E. 300 metros, y del cuarto á la auxiliar 160 metros al S. cerrando la primera pertenencia.

cia. Para la segunda desde el segundo mojon direccion O 300 metros para el quinto; de este al N. 200 metros, sexto; y de este al E. 300 metros para llegar al tercero y cerrar el perimetro de la segunda pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 3 de Noviembre 1866.—Elias Gonzalez.

Hago saber: que D. Pablo Vallau-re, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo y otros metales que se conocerá con el nombre de *Bieiros*, sita en terreno comun, punto llamado Bieiros, pueblo de Tejera, concejo de San Martin de Oscos; lindante al E. pueblo de Tejeira, N. monte Marron, O. camino, y S. Gabias de Perdigueiros.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la boca mina, situada en el punto de registro relacionada con el ángulo S. E. de la escavacion á una estaca auxiliar en direccion 334° se medirán 10 metros 70 centímetros; á partir de dicho punto se medirán en direccion 142° 35 metros para colocar la auxiliar; desde esta en direccion 232° 50, 1.ª estaca; en la de 322° 300, 2.ª; en la de 52° 200, 3.ª; en la de 142° 300, 4.ª; y en la de 232° 150. Para la segunda pertenencia, desde la 2.ª estaca en direccion 322°, 300 metros, 5.ª; en la de 52° 200, 6.ª; y de esta á la 3.ª 300 en direccion 142°.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 3 de Noviembre de 1866.—Elias Gonzalez.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldia constitucional de Gijon.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con la superior aprobacion del señor Gobernador de la provincia, se saca á remate el solar de la casa núm. 17 de la calle de Sta. Lucia, que perteneció á D. José Palacios, de esta villa, adquirido por el Ayuntamiento en virtud de cesion voluntaria que ha hecho el Palacios por consecuencia de la espropiacion de parte de aquel para el ensanche de la calle, segun consta de la escritura pública que se ha otorgado. Igualmente se anuncia el remate de los materiales y herraje que dicho Palacios tenia adquiridos para la reedificacion de la casa y que tambien cedió en uso del derecho que le concedia la ley de espropiacion forzosa.

La subasta de los referidos solar, materiales y herraje, se hará en glo-

bo bajo el tipo de tasacion y segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, el dia 6 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Gijon 6 de Noviembre de 1866.—José Alvarez Jove.

### CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia central de los depósitos de bandera y caja general de los ejércitos de Ultramar.—Relacion de las cantidades que corresponden á los individuos que á continuacion se espresan.

Clases.	Nombres.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Escudos.	Milésimas.
Cabo.	Mannel Diaz Mendez.	Antonio y Maria.	La Casona, Oviedo.	93	396
Otro.	Pedro Menendez Norniella.	Mannel y Josefa.	Santa Eulalia, idem.	253	396

Madrid 18 de Setiembre de 1866.—El Coronel Comandante segundo jefe, Salvador Ramon.—Es copia.—Burgos 20 de Setiembre de 1866.—El General, Telledo.—Hay un sello que dice: Gobierno militar de la Plaza de Burgos.—Es copia.—Valladolid 25 de Setiembre de 1866.—El Coronel jefe de E. M., Camilo San Roman.—Oviedo 27 de Setiembre de 1866.—El Coronel Comandante militar, Francisco Periquet.

### Alcaldia constitucional de Cangas de Onis.

De los puertos altos de este concejo se estravió á D. Fernando Mestas, de Llenin, en este concejo, un buey de 3 á 4 años de edad, color amelonado, asta larga y abierta, en el asta derecha tiene cinco letras que dicen «Mestas» pero hoy estarán algo mal comprensibles; algo corto de pesquezo.

Lo que se inserta en el *Boletin ofi-*

cial de la provincia para conocimiento de quien le tenga en su poder.

Cangas de Onis 18 de Octubre de 1866.—José Gonzalez Granda.

### Alcaldia constitucional de Lena.

En poder de Juan Alvarez, de Miesgos, parroquia de Villayana, se halla depositada una vaca estraña, cuyas señas á continuacion se espresan.

Tambien se ha estraviado del Cordal de Prociles, hace un mes próximamente, un potro de Rita del Fuego, de Zureda, cuyas señas tambien se espresan.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia á los fines convenientes.

Lena y Octubre 17 de 1866.—Manuel Diaz Faes.

#### Señas de la vaca.

Edad de 4 á 5 años, color amelonado, la falda parda y las orejas negras, asta levantada y algo vuelta.

#### Idem del potro.

Edad de 3 para 4 años, color negro, alzada seis y media cuartas, cola larga, crin cortada, tiene el bebedero un poco cano y está entero.

### Alcaldia constitucional de Colunga.

El pedáneo de Libardon me ha dado parte de haberse cogido en aquella parroquia haciendo daños, y depositado de su orden, un potro de dueño desconocido, y que se reseña á continuacion.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que se recoja dentro del término de 15 dias, pues pasados se pondrá á disposicion del Juzgado de primera instancia.

Colunga 20 de Octubre de 1866.—Manuel Frera.

#### Señas del potro.

Edad de 2 á 3 años, talla 6 cuartas, color negro, cola y crin largas, torgado de las orejas.

### Alcaldia constitucional de Mieres.

De los pastos del concejo de Quirós se estravió una yegua propia de Antonio Prieto, vecino de la parroquia de Figaredo, en este de Mieres, cuyas señas se anotan á continuacion.

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que las personas que sepan su paradero puedan participarlo á su dueño.

Mieres 21 de Octubre de 1866.—Antonio Alvarez.

Señas.—Edad 13 años, alzada seis y media cuartas, color castaño-oscuro y una estrella en la frente.

### Ayuntamiento constitucional de Nava.

De la majada de la Biesca, en los montes de Peñamayor y de la propiedad de José Pandiella, se estravió una vaca cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que se inserta en el *Boletin ofi-*

cial de la provincia, con el fin de lograr su hallazgo

Nava 22 de Octubre de 1866.—Alejo Sanchez.

#### Señas de la vaca.

Color rojo, asta levantada y bien puesta, escosa; su valor de 520 á 560 reales.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel de la Concha, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hace saber: que en los autos ejecutivos que en este juzgado penden á testimonio del infrascrito escribano, promovidos por don Francisco Cabal, vecino de la parroquia de San Julian de los Prados en este concejo, su procurador D. José M. Alvarez, contra los hijos menores de D. José Suarez, vecino que fue del lugar de Priañes, parroquia de S. Pedro de Nora, tambien en este concejo, en reclamacion de dos mil ciento ochenta y un reales é intereses: seguidos los autos y hecho embargo de bienes por providencia de veinte y siete de octubre último se estimó sacar á pública subasta los que destinados y valorados por peritos son como siguen.

Una huerta labradia denominada de la Casa de la Riva, sita en dicho lugar de Priañes: estension de uno y tres cuartos dias de bueyes (21,90 áreas). Linda O. heredad llamada de los Llineres, P. bienes de la Fábrica, M. lo mismo y N. pared: valorada en dos mil reales. 2,000

Item. Dos terceras partes del prado y robledal denominado de S. Pedro, sito en la misma parroquia, estension de ocho y cuarto dias de bueyes (1.3.75 hectáreas) linda O. bienes de estos menores; M. rio de Nora; P. monte comun, y N. carretera que va de Trubia á Avilés: valoradas dichas dos terceras partes en tres mil reales. 3,000

Cuyo bienes se sacan á pública subasta por el término de veinte dias para con su valor hacer pago al D. Francisco Cabal de la cantidad que le es en deber, y en su consecuencia quien quisiere hacer postura á ellos acuda á los estrados de este juzgado el dia veinte y tres del corriente y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo y Noviembre dos de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Don Nicomedes de Urdangarin, juez de primera instancia de esta villa de Luearca y su partido, etc.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con algun derecho á las herencias de

Fernando Fernandez Morera, y de su mujer Bárbara Suarez Meras, vecinos que fueron del lugar de Villanueva, en la parroquia de Trevias, de este concejo de Valdés, á fin de que concurren á esponerle ante mi, y por testimonio del infrascrito escribano que de ello da fé. á medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado, en el espediente de juicio de testamentaria necesario que estoy instruyendo sobre las espresadas fincabilidades, á solicitud de sus hijos y herederos D.<sup>a</sup> Angela Salazaray y Briones, viuda, y de D. Cristóbal Fernandez Morera, vecinos de la villa y córte de Madrid, en conformidad á la segunda parte del artículo cuatrocientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil; que les oiré y guardaré justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar y continuaré en la sustanciacion del espediente, y para que llegue á noticia de todos, se espide el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la villa de Luarca á veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Juan Gonzalo.

D. Juan José Rodriguez, juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que D. Geronimo Garcia y Gonzalez, cura párroco de San Pedro de Ladines, concejo de Sobrescobio, acudió á este juzgado solicitando se le inscriba en el censo electoral para diputados á cortes por corresponderle este derecho en virtud de los documentos que ha presentado, y en su vista he dictado el siguiente auto:

Por presentada la demanda por el cura párroco de Ladines D. Gerónimo Garcia, con los documentos que le acompañan, publíquese en el *Boletín oficial*, en los estrados del juzgado y pueblo de la vecindad del demandante por medio de edictos, y notifíquese al promotor fiscal. Esta firmado.—Y para que llegue á noticia de los electores por medio del *Boletín Oficial* se espide el presente en la Pola de Laviana á veintiocho de octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan José Rodriguez.—P. S. M., Telesforo Zapico.

D. Francisco Izquierdo, escribano de cámara de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en la sala segunda de la misma se pronunció la sentencia siguiente:

En la ciudad de Oviedo á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito de menor cuantia procedente del juzgado de primera instancia de Infiesto, que ante nos ha pendido y pende en grado de apelacion, entre partes, de la una D.<sup>a</sup> Francisca de Llano, demandante, vecina de Ques, concejo de Piloña, su procurador D. Cristino Gonzalez, y de la otra D. Antonio Pelaez

Cobiella, demandado, vecino de Beloncio en dicho concejo, procurador en su nombre D. José Maria Suarez, y los estrados del Tribunal en representacion de D. Miguel Quirós; sobre restitucion de bienes; siendo ponente el señor D. Bernardino de Goytia; observados los términos y trámites legales.

Apreciando debidamente los fundamentos de la sentencia apelada, fecha treinta y uno de Agosto último.

Resultando ademas que la demandante D.<sup>a</sup> Francisca de Llano sostiene tanto en su demanda como en los artículos de prueba, que la finca que reclama es distinta de la que anteriormente fué objeto de la reclamacion del demandado Pelaez adjudicada al mismo y de la cual se halla en posesion por virtud de la sentencia ejecutoria de 4 de Febrero de mil ochocientos sesenta.

Considerando que en casos concretos como el que este pleito ofrece, cuando se demanda la entrega ó restitucion de una cosa, es indispensable acreditar ante todo que el demandado la detenta ó disfruta indebidamente, para que la restitucion ó entrega pueda hacerse efectiva.

Considerando por tanto que la cuestion suscitada y debatida en este litigio sobre si los efectos de la sentencia ejecutoria de mil ochocientos sesenta alcanzan ó no á la demandante D.<sup>a</sup> Francisca de Llano, no es del caso resolverla por ahora, puesto que falta la prueba de la identificacion de la cosa sobre que dicho fallo ha recaido.

Fallamos: que revocando la espresada sentencia por la cual se condena á la restitucion de la finca demandada, debemos absolver y absolvemos á los demandados D. Antonio Pelaez y D. Miguel Quiros de la presente demanda contra los mismos interpuesta por parte de D.<sup>a</sup> Francisca de Llano, sin hacer especial condenacion de costas. Asi por esta nuestra sentencia definitiva, devolviéndose el proceso con certificacion de ella para su cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Ignacio de Morales.—Nicólas Casanova.—Bernardino de Goytia.—

Sé publicó esta sentencia por el señor Ministro ponente en la audiencia pública de hoy dia de la fecha, de que yo Escribano de cámara certifico. Oviedo veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

Para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que firmo en Oviedo y Octubre veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—D. Francisco Izquierdo.

**Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.**

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se

sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate* para el dia 18 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

**Bienes del Estado.**

*Clero.—Rústicas.*

**Partido de Cangas de Tineo.**

**Menor cuantia.**

Núm. 11169 del inventario adicional.—Las fincas que á continuacion se espresan sitas en términos del pueblo de las Tiendas parroquia de Carballo, en el concejo de Cangas de Tineo, procedentes del Cabildo Catedral, que llevan en colonia Antonio Domingo, Cayetano Gonzalez, Antonio Alvarez, José Gonzalez, Cayetano Martinez, y son las siguientes:

Una tierra llamada Heiro de la Puerta: estension de 5,16 áreas, secano de segunda calidad. Linda al N. bienes de D. Felipe Gonzalez, S. camino servidero, E. camino. O. E. D. Antonio Berdasco: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra tierra llamada Ciro de la pradera: estension de 3 dias de bueyes (36 áreas) secano de tercera calidad. Linda al N. terreno de D. Antonio Llano, S. y E. camino servideros, O. E. D. Celestino Riego: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra llamada Capilla: estension de un dia de bueyes (12 áreas) de segunda calidad regadio y cerrada en parte de pared y zarzas. Linda N. reguero con que se fertiliza, S. y O. E. idem, E. D. José Gonzalez: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra llamada Silva de Castro: estension de 3 dias de bueyes (45,76 áreas) secano de tercera calidad, linda al N. tierra de Don Cayetano Martinez, S. E. y O. E. hermo de D. Manuel Fernandez: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Un trozo de terreno llamado Longa, en abertal: estension de 6 dias de bueyes (84 áreas) secano de tercera calidad. Linda al N. tierra y prado de D. José Gonzalez, S. otros de D. Cayetano Martinez y Juan Rodriguez, E. tierra y hermo de D. Domingo Gonzalez, O. E. reguero: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra de terreno con rocas llamado los Garabatos: estension de 9 dias de bueyes (1,20 hectáreas) secano de tercera calidad con una parte peña. Linda al N. tierra de D. Cayetano Gonzalez, S. D. Felipe Campillo, E. D. Manuel Rodriguez, O. E. Cayetano Martinez. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Un prado llamado Radisola: estension de 9 áreas, de segunda calidad y regadio cerrado en parte de pared, zarzas y seto vivo. Linda al N. prado de D. Juan Rodriguez, S. D. Francisco Fernandez, E. reguero con que se fertiliza, O. E. D. Cayetano Martinez. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Una tierra llamada Riasolo: estension de 1 dia de bueyes (19,08 áreas) secano de tercera calidad. Linda al N. tierra de D. Ramon Lopez, S. hermo de D. Domingo Gonzalez, E. D. Cayetano Rodriguez, O. E. don Francisco Mesa. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra titulada Mitiello: estension de 1 dia de bueyes (12,48 áreas) de segunda calidad secano. Linda al N. tierra de Juan Rodriguez, S. y E. prados de D. Manuel Fernandez, O. E. tierra de D. Cayetano Martinez. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Una huerta llamada Heiro del Fosco cabida 1 dia de bueyes (21,60 áreas) de segunda calidad secano cerrada en parte de surco y malezas. Linda N. huerta de Don Juan Rodriguez, S. D. Miguel Alvarez E. D. Domingo Gonzalez, O. E. reguero: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Un prado y tierra llamado Parages, cabida (3,20 áreas) de segunda calidad secano. Linda al N. prado y tierra de D. Juan Rodriguez, S. Cayetano Martinez, E. tierra de D. Francisco Fernandez, O. E. Juan Rodriguez: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Una tierra llamada de Entre las sucas cabida 8 áreas de tercera calidad secano. Linda al N. tierra de D. Francisco Mesa, S. D. Antonio Belasco, E. D. Manuel Martinez, O. E. D. Tomas Rodriguez: vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra llamada Rubia cortinona cabida 3 dias de bueyes (42 áreas) de segunda calidad secano. Linda al N. tierra de D. Ramon Lopez, S. D. Francisco Mesa, E. tier-

ra de D. Cayetano Menendez y Antonio Gonzalez, O. E. Cayetano Martinez y Gonzalez: vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra llamada Estayo de Villamaña, cabida 8'10 áreas de segunda calidad secano; linda al N. tierra de D. Juan Fernandez, S. D. Juan Rodriguez, E. D. Domingo Gonzalez y O. E. D. Juan Rodriguez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra tierra y campo, llamada Canciella: estension de 1 dia de bueyes (21'36 áreas), secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. Juan Rodriguez, S. D. José Gonzalez, E. camino servidero, O. E. tierra de D. Juan Gonzalez. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Un prado llamado Suco de las Viñas, cabida 4'80 áreas, de segunda calidad con regadio, cerrado en parte de suco, arbustos y malezas; linda al N. prado de don Francisco Fernandez, S. D. Juan Rodriguez, E. y O. E. D.<sup>a</sup> Antonia Alvarez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otro prado llamado Cabildo: estension de 1 dia de bueyes (19'80 áreas), de segunda calidad con regadio y cerrado en parte de arbustos y seto vivo; linda al N. prado de D. Francisco Fernandez, S. D. Juan Rodriguez, O. E. la misma procedencia, E. reguero con que se fertiliza. Vale en renta 3 escudos y en venta 100 escudos.

Otra llamada San Salvador, cabida 2 dias de bueyes (26'60 áreas), de segunda calidad con regadio, cerrado en parte de seto vivo y surco; linda al N. prado y tierra de D. Cayetano Gonzalez, S. y E. prado y tierra del Cabildo de Oviedo, E. reguero con que se fertiliza. Vale en renta 4 escudos 200 milésimas y en venta 140 escudos.

Una tierra llamada San Salvador: estension de 1 dia de bueyes (22'80 áreas), de tercera calidad secano; linda al N. tierra de D. Francisco Mesa, S. prado de don Cayetano Gonzalez, E. Cayetano Martinez y Juan Rodriguez, O. E. prado. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Una tablada llamada Canciella, cortinal del Matiego: estension de 6'46 áreas, de tercera calidad secano; linda al N. don Juan Rodriguez y Antonio Alvarez, S., O. E. y E. trozos hermosos de D. Antonio Gonzalez. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Una tierra llamada la Mata, cortinal del propio nombre, cabida 2 dias de bueyes (25 áreas), de tercera é infima calidad secano; linda al N. camino servidero y terreno del Cabildo, S. D. Cayetano Martinez, E. D. Domingo Gonzalez, O. E. trozo de D. Francisco Mesa. Se ha tasado en renta en 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra tierra llamada Daleiro Francisco, cabida 1 dia de bueyes (12 áreas), de tercera é infima calidad; linda al N. tierras de D. José Gonzalez y otros, S. camino y Cabildo, E. D. José Gonzalez, O. E. Cayetano Martinez. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 39 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 891 escudos y tasado en 1320 escudos (13,200 rs.), tipo para la subasta.

Número 1420 del inventario y del de permutacion.—Un prado y tierra llamados de Junto á la iglesia, cortinal de este nombre, pueblo y parroquia de Linares del Acevo, en dicho concejo, procedente de la Fabrica de dicha parroquia, que lleva don Ramon Martinez: estension de 2 dias de bueyes (24 áreas), secano de segunda clase; linda al N. prado de D. José Garcia, S. tierras de D. José Garcia y D. José Alvarez, E. Manuel Perez y O. E. Iglesia y entrada del cortinal. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 700 milésimas, graduada por los peritos en 60 escudos 750 milésimas y tasado en 90 (900 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1421 de idem.—Un prado llamado Linoriega, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva D. Joaquin Perez: estension de 50 céntimos, de segunda calidad con regadio; linda al N. tierra de D. Joaquin Perez, S. y E. reguero con que se fertiliza, O. E. D. Manuel Perez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 3 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 1422 de id.—Otra llamada de la Cabaña, en igual situacion y procedencia que la anterior, que lleva Valdés Martinez: estension de 1 dia de bueyes (12 áreas) de segunda calidad con regadio y cerrado en parte; linda al N. reguero llamado de los Lados, S. tierra de D. José Martinez, E. Francisco Fernandez, O. E. Valdés Martinez. Se ha capitalizado por la renta de

1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 escudos (500 rs.) tipo para la subasta.

Número 1423 de idem.—Una tierra llamada Valle del Clero, en dicha parroquia de Linares del Acebo, procedente de id., que lleva Vicente Martínez: estension de 1 día de bueyes (14 áreas) secano de tercera calidad; linda al N. hermo de D. Vicente Martínez, S. D. José Alvarez, E. hermo de D. José González, O. E. D. Manuel Pérez. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 escudos (200 reales) tipo para la subasta.

Número 1424 de idem.—Una tablada llamada de la Fábrica, en Evina, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia: estension de 10 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. tierra de D. José Alvarez, S. D. Juan González, E. D. Francisco Rodríguez, O. E. D. José García. Se ha capitalizado por la renta de 0,75 milésimas graduada por los peritos en 1 escudo 687 milésimas y tasado en 2 escudos 500 milésimas (25 rs.) tipo para la subasta.

Número 1425 de idem.—Una llamada Peral, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Valdés Martínez: estension de 7,20 áreas, secano de tercera calidad; linda al N. y O. E. D. Francisco Fernández, S. D. Manuel Martínez, E. don José Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Número 1426, 1.º de idem.—Un prado llamado los Campones, pueblo de Parada la Vieja, parroquia de Robledo de Tainas, en dicho concejo de Cangas, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que llevan Juan y Bartolomé Ruvio: estension de 3 días de bueyes (36 áreas) de tercera clase secano y cerrado en parte de surco, pared y retama; linda al N. D. Francisco Heredero, S. y O. E. camino servidero, E. huerta de Juan Rubio. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 reales) tipo para la subasta.

Número 1426 de idem.—Un trozo de terreno llamado las Pilas, reducido a prado y tierra de cultivo en iguales términos que la anterior, de la misma procedencia, que llevan Manuel Rodríguez y otros: estension de 8 días de bueyes (1 hectárea) secano de tercera clase: contiene 1 peña y parte de prado; linda al N. arroyo llamado de S. Juliano, S. arroyo llamado Funton, E. tierras de varios vecinos, O. E. union de dos regueros. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1500 reales) tipo para la subasta.

Número 1426, 3.º de idem.—Otro idem reducido a cultivo y hermo, en dicho pueblo y parroquia de la misma procedencia, que llevan los vecinos de dicho pueblo: estension de 16 días de bueyes (2 hectáreas) secano de tercera clase: contiene 1 peña y parte de prado; linda al N. arroyo llamado de S. Juliano, S. arroyo llamado Funton, E. tierras de varios vecinos, O. E. union de dos regueros. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 101 escudos 250 milésimas y tasado en 150 (1500 reales) tipo para la subasta.

Número 1426, 4.º de idem.—Un trozo de terreno llamado de San Juliano, hermo en dicho pueblo y parroquia, procedente de idem, que llevan los mismos: estension de 22 días de bueyes (2,76 hectáreas) secano de tercera calidad; produciendo argoma y algún pasto; linda al N. reguero y Roque González, y hermo de los vecinos, S. Vicente González y hermo de idem, E. y O. E. hermo del pueblo. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Belmonte.

Número 229, 26 del inventario y del de permutacion.—Una finca de prado, llamada de la Fuente, sita en San Andrés, parroquia de Linares, concejo de Salas, procedente del Cabildo Catedral, que lleva D. Manuel García: estension de 1/2 día de bueyes y 2/8 (9,30 áreas) regadio de 2.ª calidad; linda al O. prado de D. José Rodríguez, M. Juan Menéndez, P. Manuel Rodríguez, N. Francisco Menéndez: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra labradía llamada la Hortona, en igual situacion y procedencia que la anterior, que lleva el mismo; estension de 1800 varas (12,58 áreas) de tercera clase secano. Linda O. y M. camino del pueblo, P. D. José Menéndez y N. María Fernández. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra de prado y labradía con el mismo nombre que la anterior y de igual procedencia y llevador: estension de 6 días de bueyes (85,80 áreas) de tercera clase secano; linda O. prado de D. Isidro García, M. camino del pueblo, P. D. Juan Menéndez y N. seve y D. José Menéndez: vale en renta 12 escudos y en venta 400 escudos.

Otra de prado llamada del Carbayo sito en las Campas, parroquia y concejo arriba dichos, de la misma procedencia y llevador: estension de 2 días de bueyes (28,60 áreas) de tercera clase, secano; linda O. D. José Rodríguez M. Isidro Menéndez, P. y N. camino; vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 150 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 20 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 459 escudos y tasado en 680 (6.800 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de la capital.

##### Urbana.—Estado.

Número 10 del inventario.—Una casa sita en la calle del Hospital, en la villa de Noreña, concejo de este nombre, señalada con el núm. 2, procedente del Estado, que lleva Manuel Lavandera, tiene de línea 31 pies con el ancho de 29, que hacen 1 área de 100 varas cuadradas, y se compone de piso terreno y dos altos; linda Saliente don Francisco Rato, S. antojanos de dicha casa P. Antonio Rodríguez Rionda, N. don Buenaventura Carrizo. Se ha capitalizado por la renta de 18 escudos graduada por los peritos en 324 escudos y tasado en 400 escudos (4000 rs.) tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las

ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Canñas de Tineo y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 9 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de ventas, P. S., Ramon Lafarga.

#### Parte no oficial.

#### A LOS COMPRADORES de bienes de la nacion.

D. ELVIRO LOZANO del comercio de esta ciudad, ha establecido en su misma casa, calle del Fontan, número 3, una Agencia, que se ocupará, por muy módica comision, en la compra de las fincas que se le indiquen, encargándose tambien de activar los expedientes de remate y redencion, y de hacer los pagos de uno y otro, por cuenta de sus comitentes; de modo que los compradores de bienes nacionales, enviando poder para otorgar las escrituras, ahorrarán onerosos viajes á la capital, y un tiempo que tal vez les sea preciso para sus quehaceres ordinarios. Tampoco necesitarán hacer remesas de fondos para el pago de sus fincas ó foros, porque teniendo esta casa corresponsales en toda la provincia, podrán entregarlos á los mismos.

Para el mas pronto despacho de los encargos que se le confien, cuenta con un personal inteligente y activo que nada dejará que desear á sus favorecedores.

#### Venta.

A voluntad de su dueño se vende la

vega titulada de la *Rodrigo* que confina con el puente de Cornellana, situada en el concejo de Salas; estension de *doscientos cincuenta y cuatro dias de bueyes*, terreno de primera calidad en su mayor parte, cerrada sobre sí, con riego continuo, bien defendida del rio Narcea con el cual linda por el lado de Poniente. Se admiten desde luego proposiciones á los que deseen adquirirla, pudiendo hacerlas ó entenderse con el Notario de esta capital D. José Antonio Rodríguez, calle del Matadero, esquina á la del Carpio, quien tiene las instrucciones suficientes y en poder del que se hallan el plano y tasacion. Oviedo 8 de Noviembre de 1866.

#### INTERESANTE

##### para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras, activar los expedientes de remate y redencion de foros y censos, por una módica comision. Bajo su direccion y responsabilidad hay en la misma Correduría agentes especiales que verifiquen los pagos y reciban poderes para otorgar las escrituras, evitando de este modo los perjuicios y molestias que se seguirian á los compradores de fuera de la capital que hubiesen de venir con este solo objeto.

#### Venta

Se efectúa la de los bienes que á continuacion se espresan, en público y estrajudicial remate el dia 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en el despacho del Notario de esta capital D. José Fernández la Muria, calle del Rosal, número 11, cuarto 2.º derecha.

La casa número 24 de la calle de Santo Domingo de esta ciudad, que se compone de piso terreno, principal, segundo y desvan.

La caseria de Carudi, en términos de San Pedro de Naves, en este concejo, estension de unos 30 días de bueyes, destinado á labradio, prado, pasto y mata; llevador, Francisco de Naves.

Y la huerta titulada de la Gallega, sita en Traspando, parroquia de Felches, concejo de Siero, de un día de bueyes poco mas ó menos, de prado y pumarada, que lleva en arriendo don Atanasio Estrada Rodríguez.—Oviedo 25 Octubre de 1866.

LA imprenta de Uria y compañía, establecida en la calle de S. Vicente, se trasladará en el próximo S. Martin, á la calle de Traslacerca, números 3 y 5.

#### Venta ó arriendo.

Se vende ó arrienda una posesion conocida con el nombre de Torrona, sita en la parroquia de Granda, del concejo de Gijón; su estension es de 80 á 90 días de bueyes, todos reunidos, terreno de primera calidad, regado en su mayor parte por manantiales de agua potable, que dentro de la misma se iluminan: dista de dicha poblacion tres cuartos de legua y se comunica con ella por medio de la carretera que en direccion al concejo de Siero se está construyendo. Impondrá, D. Faustino Fernández, vecino de la referida poblacion.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Plazuela de San Vicente.